

Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, febrero 18 de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: G.J.C.S.M.Y.O.S.V. , expte.Nº GC-00030-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por la señora J.E.G. en sede policial (oficina tutelar) el día 14/02/2026 .- Ello en contra del hijo de su concubino, joven M.S..-

Que en el día de la fecha la denunciante se presentó a audiencia por ante este Juzgado de Paz solicitando ampliar la medida cautelar a la madre del citado joven-señora P.C. - respecto de ella y de todo su grupo familiar conviviente, incluyendo a sus hijos y a su pareja, señor A.D.J.S. .-

Y CONSIDERANDO: lo solicitado en la misma y a fin de evitar que se susciten hechos de violencia , se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio, hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el cese en su defecto (art. 20 ley D 3040 Y 139 C.P.F).- Que se adoptaron medidas cautelares telefonicamente con carácter de urgente.-

RESUELVO:

1)- DISPONER a los denunciados , señores M.S.Y.P.C. la prohibición de acceso al domicilio de la denunciante, sito en calle Sarmiento esquina Baigorria de esta localidad, fijándole para ello un perímetro de exclusión de 50 mts respecto del mismo y de la persona de la sra. J.G. y todo su grupo familiar conviviente en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo y/o esparcimiento.-

2)- PROHIBIR a los denunciados , señores M.S.Y.P.C. el acceso al domicilio del hijo de la denunciante, D.C. sito en calle Hipólito Irigoyen s/n de esta localidad, fijándole para ello un perímetro de exclusión de 50 mts respecto del mismo y de persona del nombrado la en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo y/o esparcimiento.-

3)- Prohibir a los denunciados la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia la señora J.G. , todo su grupo familiar conviviente y su hijo D.C. por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.-

4)- HACER SABER a los denunciados que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.-

5)-NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.--En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la Defensa Pública-CADEP VIEDMA-Colón 385-teléfonos 02920-441000 int. 483 y/o 02920-244798.---

6)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Comisaría 20.- Líbrese el correspondiente oficio.-

7)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante al Juzgado de Familia que corresponda.-